

Cavillo nun } En ley Sálay Capitulares desta villa de Amara
adier, y seis dias del mes de Abril del año setecientos
noventa, y quatro años, para Cavillos ordinarios se
levantaron los señores D.º José de Zamora García
y D.º Juan Vivanco merced del O.º ordinario desta
villa por S.º M. D.º Juan Co.º García Zamora merced
Alferez mayor perpetuo del O.º Ayuntamiento de
esta villa, D.º Benancio de Vivanco Lardín, D.º
Andrés de Sotay Lardín, D.º Manuel de Paredes
García, y D.º Antonio Lardín Lardín Regidores
Perpetuos del O.º Ayuntamiento D.º Josef García
Deputado del común de vecinos desta villa, D.º
Benito Ruiz González Jurado perpetuo del
mismo Ayuntamiento, todos juntos en forma
de Consejo, Justicia, y Regim.º trataron, y acordaron
lo siguiente.

En este Ayuntamiento se presentó con Real título de Regidor
como Alcalde mayor onorífico de la villa de Amara
don D.º Prorimo Lardín, en lugar y por re-
nunciación de D.º Josef Bernardino Lardín
su Padre, el que fella rechazado por S.º M. con
las Calidades, y limitaciones que se expresan
en el que fella librado por S.º M. en San Juan
de los Rios de Sierra de Navero del año setecientos
noventa, y quatro, firmado de la real mano
y referendado de D.º Juan Juan.º de Santini su se-
cretario, el qual sin merced tomaron en sus
manos, seraron, y pucieron sobre sus Cadenas
como Carta de Bu.º Rey, y natural, y abanderó
le hizo D.º real título, de Verbo ad Verbum como
se contiene, por uno de los ^{nos} de que vanos

